

número 200, de fecha 20 de agosto de 1980, página 18757, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo tercero, donde dice: «Prórroga por seis meses más a partir del día 22 de febrero de 1975...», debe decir: «Prórroga por seis meses más, a partir del día 22 de febrero de 1980...».

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

### 25619 BANCO DE ESPAÑA

#### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 24 al 30 de noviembre de 1980, salvo avisó en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
<b>1 dólar USA:</b>		
Billete grande (1) .....	75,46	78,29
Billete pequeño (2) .....	74,71	78,29
1 dólar canadiense .....	63,41	66,10
1 franco francés .....	16,92	17,55
1 libra esterlina .....	179,44	186,17
1 libra irlandesa (4) .....	146,55	152,04
1 franco suizo .....	43,56	45,20
100 francos belgas .....	244,45	253,62
1 marco alemán .....	39,28	40,75
100 liras italianas (3) .....	8,16	8,97
1 florin holandés .....	36,22	37,58
1 corona sueca (4) .....	17,43	18,17
1 corona danesa .....	12,72	13,26
1 corona noruega (4) .....	14,95	15,58
1 marco finlandés (4) .....	19,83	20,68
100 chelines austriacos .....	551,98	575,44
100 escudos portugueses (5) .....	138,08	143,95
100 yens japoneses .....	35,18	36,27
<b>Otros billetes:</b>		
1 dirham .....	14,84	15,46
100 francos CFA .....	33,94	34,98
1 cruzeiro .....	1,13	1,18
1 bolívar .....	17,10	17,63
1 peso mejicano .....	3,34	3,44
1 rial árabe saudita .....	22,47	23,17
1 dinar kuwaití .....	274,03	282,50

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5 000 escudos por persona.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**25620** ORDEN de 13 de octubre de 1980 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Toletour, S. L.», número 643 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 25 de febrero de 1980, a instancia de don Mateo Gómez García, en nombre y representación de «Viajes Toletour, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Toletour, S. L.», con el número 643 de orden y casa central en Toledo, calle Brasil, 5, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1980.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**25621** ORDEN de 13 de octubre de 1980 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Euroservice, S. A.», número 644 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 16 de octubre de 1979, a instancia de doña María Pérez Clemente, en nombre y representación de «Viajes Euroservice, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Euroservice, S. A.», con el número 644 de orden y casa central en Palma de Mallorca, calle Teodoro Llorente, 4, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1980.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**25622** ORDEN de 13 de octubre de 1980 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Paneuropa, S. A.», con el número 645 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 12 de septiembre de 1979, a instancia de don Jesús Iracheta Vidal, en nombre y representación de «Viajes Paneuropa, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y